



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 1311/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio a iniciativa de la Congresista Marisa Glave Remy, que propone la Ley de Gestión de Espacios Públicos.
- **Proyecto de Ley 1312/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio a iniciativa de la Congresista Indira Huilca Flores, que propone la Ley de Protección de Espacios Públicos.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, de 03 de Octubre de 2018, la Comisión por los señores Congresistas Glider Ushañahua Huasanga, Carlos Bruce Montes de Oca, Clemente Flores Vilchez, Mártires Lizana Santos, Wuilian Monterola Abregú, Elías Rodríguez Zavaleta, Miguel Román Valdivia, Avila Rojas Lucio y Edgar Ochoa Pezo, miembros titulares, y la Congresista Marisa Glave Remy, miembro accesitario de la Comisión, parlamentarios presentes al momento de la votación.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1311/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de abril del 2017 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión y a la Comisión de Vivienda y Construcción, como segunda comisión, mediante decreto de envío del 27 de abril del 2017.

El **Proyecto de Ley 1312/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 25 de abril del 2017 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión y a la Comisión de Vivienda y Construcción, como segunda comisión, mediante decreto de envío del 27 de abril del 2017.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 1311/2016-CR**, tiene por objeto establecer los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias en la administración y gestión de los espacios públicos y su importancia para la articulación ciudadana. Se ha inspirado en los principios de derecho a la ciudad, bienestar colectivo, sostenibilidad ambiental, protección y progresividad del espacio público, construcción y participación ciudadana y transparencia.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Establece la definición de espacio público, como aquel elemento esencial y vinculante entre la ciudad y el ciudadano, que permite recuperar y atender demandas de socialización, seguridad y equidad entre los ciudadanos, determinando la forma de interrelación de sus habitantes, consolidando la cultura de ciudadanía democrática, provee de identidad cultural y estructura a la ciudad, siendo inalienables e imprescriptibles. Ejerce una función social, urbanística, paisajística y ecológica.

En ese enfoque, el Proyecto de Ley introduce instrumentos de gestión tales como planes, inventarios provinciales de espacios públicos, la inscripción registral y remisión de información. Asimismo, ostenta un catálogo de infracciones y sanciones.

El **Proyecto de Ley N° 1312/2016-CR**, tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales para la protección de los espacios públicos a nivel nacional y de esta manera contribuir con la protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos como elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, garantizando su uso público, a través de un trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente.

Establece los derechos y obligaciones del Estado, a través de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como titular de los espacios públicos, que comprende la implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de dichas áreas públicas.

Precisa, además, que las entidades públicas tienen la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones sobre el uso de los espacios públicos, debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la propuesta normativa y demás normas pertinentes.

Asimismo, establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos frente a los espacios públicos, garantizando que las municipalidades distritales y provinciales promuevan la participación ciudadana en el manejo sostenible y recuperación de los espacios públicos.

Finalmente, el Proyecto de Ley introduce un catálogo de derechos y obligaciones del Estado y ciudadanos sobre los espacios públicos y un catálogo de infracciones y sanciones.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 26664, Ley que Dicta Disposiciones referidas a la Administración de las Áreas Verdes de Uso Público.
4. Ley N° 26856, Ley que Declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zonas de dominio restringido.
5. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

6. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento.
7. Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
8. Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, Dictan medidas para la supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su inmatriculación en el Registro de Predios.
9. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
10. Ordenanza N° 296-MML, Ordenanza que Regula el Régimen de Constitución y Administración de Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima.
11. Ordenanza N° 1852-MML, Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes.

IV PEDIDOS DE OPINION

4.1 Opiniones solicitadas

Para el mejor estudio de la presente propuesta, se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

- a. Con **Oficio N° 1159-2016-2017/CVC-CR** de fecha 02 de mayo del 2017, se solicitó opinión al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Dicho Oficio fue recepcionado con fecha 08 de mayo del 2017, Expediente N° 76357.
- b. Con **Oficio N° 1160-2016-2017/CVC-CR** de fecha 02 de mayo del 2017, se solicitó opinión al Ministerio del Ambiente. Dicho Oficio fue recepcionado con fecha 08 de mayo del 2017, Expediente N° 08110-2017.
- c. Con **Oficio N° 1161-2016-2017/CVC-CR** de fecha 02 de mayo del 2017, se solicitó opinión a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Dicho Oficio fue recepcionado con fecha 08 de mayo del 2017, Expediente N° 14072-2017.
- d. Con **Oficio N° 1245-2016-2017/CVC-CR** de fecha 15 de mayo del 2017, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE). Dicho Oficio fue recepcionado con fecha 22 de mayo del 2017.
- e. Con **Oficio N° 1245-1-2016-2017/CVC-CR** de fecha 15 de mayo del 2017, se solicitó opinión a la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE). Dicho Oficio fue recepcionado con fecha 22 de mayo del 2017.
- f. Con **Oficio N° 1256-2016-2017/CVC-CR** de fecha 17 de mayo del 2017, se solicitó opinión a la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- g. Con **Oficio N° 1257-2016-2017/CVC-CR** de fecha 17 de mayo del 2017, se solicitó opinión al Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa.
- h. Con **Oficio N° 1258-2016-2017/CVC-CR** de fecha 17 de mayo del 2017, se solicitó opinión a la Municipalidad Provincial de Cusco.
- i. Con **Oficio N° 1332-2016-2017/CVC-CR** de fecha 30 de mayo del 2017, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de San Isidro. Dicho Oficio fue recepcionado con fecha 02 de junio del 2017 con Doc. Simple N° 12372-17.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

4.2 Opiniones recibidas

- a. **Oficio N° 365-2017-MINAM/DM del fecha 26 de junio del 2017 del Ministerio del Ambiente**, recepcionado por la Comisión de Vivienda y Construcción con fecha 04 de julio del presente, a través del cual, remite el Informe N° 155-2017-MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo lo siguiente:
- *"En ambos proyectos de Ley no sería necesario incorporar una definición de Espacios Públicos, toda vez que esa definición ya se encuentra contemplada en el numeral 9 del artículo 4 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; además, la definición prevista en los citados proyectos, no es acorde con la contemplada en el Reglamento en mención".*
 - *En el Proyecto de Ley N° 1311/2016-CR, se sugiere cambiar el texto de la definición de Función Ecológica, a fin de adecuarlo a la regulación que, sobre los servicios ambientales contiene la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.*
 - *En el Proyecto de Ley N° 1312/2016-CR, se sugiere adecuar la definición de Servicios Ambientales a la definición de Servicios Ecosistémicos contenida en la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos."*
- b. **Oficio 1215-2017-MPASG, de fecha 04 de julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Arequipa**, alcanza opinión mediante, que incluyen el Informe del Departamento de Promoción Empresarial (025-2017-MPA-GSC-SGPDEL/dpe), el Informe de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local (120-2017-MPA-GSC-SGPDEL) y el Informe de la Gerencia de Servicio al Ciudadano (106-2017-MPA-GSC), en que concluyen que los espacios públicos están debidamente regulados por Ordenanzas Municipales conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tanto que los bienes Patrimoniales están reguladas por la misma Ley 27972 y la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por tanto, las propuestas normativas colisionan con la Constitución Política del Perú, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que sería innecesario aprobar dichas iniciativas legales.
- c. **Oficio N° 218-2017-VIVIENDA/DM de fecha 06 de julio del 2017 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, recepcionado por la Comisión de Vivienda y Construcción con fecha 07 de julio del presente, a través del cual, remite el Informe N° 1007-2017-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que ambos Proyectos de Ley N° 1311/2016-CR y N° 1312/2016-CR resultan viables, por cuanto sería importante que se emitan normas adicionales que regulen con mayor amplitud o precisión, éstas materias, debiendo considerar las observaciones señaladas por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus Informes N°s 212-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 02 de junio del 2017 y 213-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU; y por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en los numerales 2.7, 2.8 y 2.9 del presente informe.
- d. **Oficio N° 320-2017-SG/MPC, de fecha 21 de julio del 2017, la Municipalidad Provincial del Cusco**, alcanza opinión a través del informe 531 –OGAJ/MPC - 2017, mediante el cual se concluye, que luego de revisado el Proyecto de Ley N° 1311-2016-CR "Ley de espacios públicos", su aprobación resulta favorable, pues contribuirá directamente en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

e. **Oficio 106-2017-0100-ALC/MSI, de fecha 18 de agosto 2017, la Municipalidad Distrital de San Isidro**, alcanza opinión mediante Oficio 105-2017-0100-ALC/MSI, que incluyen el Informe de la Oficina de Planeamiento Urbano (51-2017-0130-OPU/MSI) y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica (0404-2017-0400-GAJ/MSI). La Oficina de Planeamiento Urbano, señala:

- Las dos propuestas normativas son similares en cuanto al objeto y alcance y contienen aspectos complementarios que fortalecerían la gestión de los Espacios Públicos tanto en la tipología con la consideración de las calles y la utilización de las áreas verdes públicas como espacios recreativos, sin perder su función y calidad ambiental.
- En vista del crecimiento horizontal y expansión de las ciudades, así como la falta de previsión de terrenos para espacio público, las calles son espacios potenciales para cumplir la función de recreación pública, además del espacio de tránsito. Por ello se recomienda la incorporación de esta, en la tipología de espacios públicos presentada en las propuestas.
- Los instrumentos y mecanismos para la gestión de los espacios públicos solo abordan la infraestructura existente y para la generación de nueva superficie emplean mecanismos para zonas extraurbanas (reajustes de suelos, reurbanización, integración urbana). En base a esos instrumentos propuestos, las municipalidades como San Isidro no tendrían un marco legal *ad hoc* más integral sobre el cual respaldarse para proponer lo que viene realizando o incorporar nuevos instrumentos.

f. **Oficio N° 079-2017- AMPE/P y Oficio N° 080-2017- AMPE/P, de fecha 06 de noviembre del 2017, la Asociación de municipios del Perú**, señala que dentro de los instrumentos de gestión de los espacios públicos, los proyectos de Ley motivo de análisis, destacan la participación de los Gobiernos Locales en su administración y gestión; también, se advierte que las propuestas legislativas no contravienen las competencias de los Gobiernos Locales en la gestión de espacios públicos y por el contrario se procura una mayor eficiencia en el ejercicio de sus facultades. El informe concluye en dar conformidad al texto de las iniciativas legislativas.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis de las políticas Nacionales e Internacionales relacionadas a los Espacios Públicos

i) Políticas Nacionales

i.1 El Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021¹

Los espacios públicos se mencionan en las siguientes secciones:

Seguridad ciudadana: se define como la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

¹ Fuente: https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_/plan-bicentenario-el-peru-hacia-el-2021/



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Eje estratégico 6. Recursos naturales y ambiente: Se tiene un conocimiento limitado sobre el valor de los servicios ecosistémicos; es decir, los beneficios que la población obtiene de los ecosistemas. Algunos de esos beneficios son directos, como la provisión de agua y alimentos (servicio de aprovisionamiento), o la regulación del clima y la purificación del agua (servicio de regulación), beneficios que en un país como el Perú, ubicado en la franja tropical del planeta y atravesado por una cordillera (los Andes) geológicamente joven, son abundantes y fundamentales.

Otros servicios son indirectos y se relacionan con el funcionamiento de procesos que generan los servicios directos, como la fotosíntesis y la formación y almacenamiento de materia orgánica, el ciclo de nutrientes y la creación y asimilación del suelo (servicio de apoyo).

Finalmente, los ecosistemas también ofrecen servicios no materiales, como los valores estéticos, espirituales y culturales, o las oportunidades de recreación (servicio cultural). Sin embargo, los servicios ecosistémicos son directamente dependientes del funcionamiento saludable de los ecosistemas y de la biodiversidad que estos contienen, por eso, cuando estos se degradan, también ocurre lo mismo con los servicios que prestan.

Programa Estratégico N° 9. Plan para limpiar el aire: Elaboración e implementación de estrategias, políticas y medidas necesarias para que las ciudades de atención prioritaria alcancen los estándares nacionales de calidad ambiental para el aire y sostengan programas de vigilancia de contaminantes atmosféricos. Incluye el cambio de matriz energética, la promoción de mejor tecnología disponible para una industria y vehículos limpios; la racionalización del transporte con la consiguiente promoción de transporte alternativo; planificación urbana y rural; la promoción de compromisos voluntarios para la reducción de contaminantes del aire; el desarrollo del entorno ecológico y áreas verdes.

i.2 Lineamientos de política cultural 2013-2016 MINCUL (versión preliminar)²

La existencia del Ministerio de Cultura implica reconocer la importancia del papel que debe desempeñar la cultura en las políticas de Estado como elemento integrador de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conlleven a la convivencia pacífica y a la integración nacional. La cultura es siempre un indicador de la manera como vivimos y por tanto de nuestra identidad. La política cultural desarrolla dispositivos para contribuir a la construcción de ciudadanos y ciudadanas más conscientes de sus derechos y responsabilidades, más informados del orden existente y por supuesto, mucho más críticos de sí mismos.

i.3 Vinculación con El Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado: Afirmación de la identidad nacional (Política 3); Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes (Política 5); Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y

² Fuente: <http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/pagbasica/tablaarchivos/11/lineamientomc.pdf>



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

de la seguridad ciudadana (Política 7); Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú (Política 8); Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte (Política 12); Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud (Política 16); Desarrollo sostenible y gestión ambiental (Política 19); Desarrollo en infraestructura y vivienda (Política 21); Afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24); Gestión del riesgo de desastres (Política 32); Política de Estado sobre los recursos hídricos (Política 33); Ordenamiento y gestión territorial (Política 34).

ii) REFERENCIAS INTERNACIONALES

ii.1 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)³, también conocidos como Objetivos Mundiales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Los ODS se pusieron en marcha en enero de 2016 y seguirán orientando las políticas y la financiación del PNUD durante los próximos 15 años. En su calidad de organismo principal de las Naciones Unidas para el desarrollo, el PNUD está en una posición única para ayudar a implementar los Objetivos a través de trabajo en unos 170 países y territorios.

El Objetivo N° 11, trata acerca de “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. El inciso 3) de la meta 11 establece que para el año 2030 se debe proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de mayor edad y con discapacidad.

ii.2 La Nueva Agenda Urbana

En octubre de 2016, el Perú participó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III). En esta conferencia se formuló la Nueva Agenda Urbana a través de la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos.

En cuanto a lo acordado sobre Espacios Públicos, las propuestas normativas se encuentran alineados a los siguientes puntos:

36. Nos comprometemos a promover medidas adecuadas en las ciudades y los asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

37. Nos comprometemos a promover la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad, incluidas calles, aceras y carriles para ciclistas, plazas, paseos marítimos, jardines y parques, que sean zonas multifuncionales para la interacción

³ Fuente: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

social y la inclusión, la salud humana y el bienestar, el intercambio económico, y la expresión cultural y el diálogo entre una amplia diversidad de pueblos y culturas, y que estén diseñados y gestionados de manera tal que garanticen el desarrollo humano, construyan sociedades pacíficas, inclusivas y participativas, y promuevan la convivencia, la conectividad y la inclusión social.

53. Nos comprometemos a promover la creación de espacios públicos seguros, integradores, accesibles, verdes y de calidad que fomenten el desarrollo social y económico, con el fin de aprovechar de manera sostenible su potencial para generar mayores valores sociales y económicos, entre otros, el valor de la propiedad, y facilitar la actividad empresarial y las inversiones públicas y privadas, así como las oportunidades de generar medios de subsistencia para todos.

67. Nos comprometemos a promover la creación y el mantenimiento de redes bien conectadas y distribuidas de espacios públicos de calidad, abiertos, seguros, inclusivos, accesibles, verdes y destinados a fines múltiples; incrementar la resiliencia de las ciudades frente al cambio climático y los desastres, como las inundaciones, los riesgos de sequía y las olas de calor; mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud física y mental y la calidad del aire en los hogares y el ambiente; reducir el ruido y promover ciudades, asentamientos humanos y paisajes urbanos que sean atractivos y habitables, y dar prioridad a la conservación de especies endémicas.

100. Apoyaremos la instauración de redes bien diseñadas de calles y otros espacios públicos seguros, accesibles, ecológicos, y de calidad que sean accesibles para todos, libres de delincuencia y violencia, y en particular libres de acoso sexual y violencia por razón de género, tengan en cuenta la escala humana y la adopción de medidas que hagan posible una utilización comercial óptima de las plantas bajas de los edificios, fomenten el comercio y los mercados locales tanto formales como informales, así como las iniciativas comunitarias sin fines de lucro, permitan reunir a las personas en los espacios públicos y promuevan la circulación a pie y en bicicleta con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar.

iii. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Congreso, las proposiciones se enmarcan dentro de lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, por lo que la propuesta legislativa cumple con los requisitos de Ley.

Respecto de las cuestiones de fondo, ambos proyectos tienen un objeto similar en cuanto a su ámbito de aplicación, ya que versan sobre espacios públicos. En ese sentido, se han acumulado ambos proyectos a efectos de una única regulación de la gestión y protección de espacios públicos.

Además, estas propuestas representan un instrumento legal necesario, debido a la situación actual de nuestro país, en lo referido al crecimiento urbano anárquico e informal. Esto, como resultado de la ausencia de planificación urbana y falta de interés de los gobiernos locales.

Vivir en una ciudad caótica, sin reglas claras, no solo genera inequidades y exclusiones entre sus habitantes, sino que vulnera los derechos humanos tales como la vida, la seguridad, la paz y la integridad psicosomática de las personas.

En este contexto, las propuestas de Ley tienen como objetivo establecer un marco normativo y lineamientos generales para la gestión y protección de los espacios



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

públicos a nivel nacional. En ese sentido, buscan proteger los espacios públicos existentes y procurar su adecuada gestión, para así contribuir a la disminución del déficit cualitativo y cuantitativo de los mismos en las ciudades.

Según sus autores, el proceso de la elaboración de las propuestas de Ley incluyó talleres que se realizaron en el Congreso en fechas 03 de noviembre del 2016, 11 de enero del 2017 y 25 de enero del 2017. Estos talleres contaron con la participación de diversas organizaciones vecinales y colectivos que trabajan por proteger y mantener los espacios públicos de sus barrios.

Los proyectos de Ley toman principalmente como referencia la Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; la Ordenanza para la Conservación y Gestión de las Áreas Verdes en la Provincia de Lima y la Ley General de Asentamientos Humanos.

En el ordenamiento jurídico peruano, los bienes de dominio público, se definen como aquellos bienes que no son susceptibles de apropiación y de tráfico, por el contrario, su disfrute les corresponde a todos⁴. Además, la Constitución Política del Perú en su artículo 73 señala como atributos de los bienes de dominio público su inalienabilidad e imprescriptibilidad.

El proyecto del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano sostenible, RATDUS, define a los espacios públicos como espacios libres de edificaciones, dentro o en el entorno inmediato de los centros poblados, que permiten su estructuración y articulación, la movilidad de las personas y mercancías, la integración e interacción social, la recreación de las personas y la regulación de los factores medioambientales.

Los espacios públicos pertenecen al ámbito de los espacios existentes en la ciudad de uso público. Este uso puede ser efectuado por ciudadanos en forma directa, individual o colectiva, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente, teniendo carácter, en principio, de ser libre, gratuito, impersonal e ilimitado.

La importancia de los espacios públicos radica en que constituyen puntos de encuentro que conectan barrios e integran a los ciudadanos, permitiéndoles manifestarse democráticamente; asimismo, son detonantes de regeneración urbana y del patrimonio ambiental y cultural; por otro lado, sirve como soporte de la sostenibilidad ambiental como infraestructuras verdes, otorgando seguridad y tranquilidad ciudadana, oferta deportiva y recreacional de calidad para todos; por último, constituyen un atractivo turístico importante e incrementa el valor del suelo de los predios colindantes. La implementación de espacios públicos es una herramienta importante, incluso para el inversionista, pues si su diseño es el adecuado permite atraer a su público objetivo y aumentar su rentabilidad.

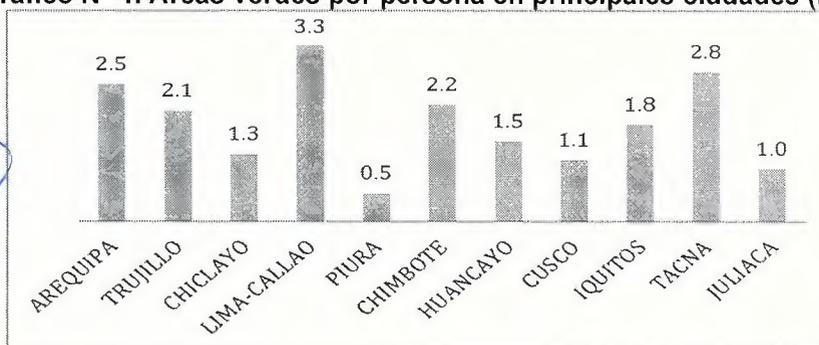
⁴ La sentencia del Tribunal Constitucional que acumula los expedientes EXP. N° 015-2001-AI/TC, EXP. N° 016-2001-AI/TC, EXP. N° 004-2002-AI/TC, precisa en el fundamento 29, que los bienes de dominio público están destinados a la satisfacción de intereses y finalidades públicas. Demandas de inconstitucionalidad interpuestas por el Colegio de Abogados de Ica y la Defensoría del Pueblo contra el Decreto de Urgencia N.º 055-2001, y demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de Ica contra la Ley N.º 27684.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

En años recientes, se presentan casos que buscan privatizar o desnaturalizar espacios públicos vitales para una urbe⁵. Sin embargo, no se tiene en cuenta los efectos inmediatos de no ostentar un índice adecuado de espacios públicos de cara a la importancia de estos y lesiona el derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Para poder estimar cuántos m² de área verde se tiene por persona en estas ciudades, se tomó en cuenta los m² de área verde y población por área metropolitana. Así, en el gráfico N° 1 encontramos que ninguna de las ciudades más grandes del país se encuentra cerca de cumplir con los 9m² de áreas verdes que recomienda la OMS, ni los 15 m² de espacios públicos que recomienda ONU Hábitat⁶.

Gráfico N° 1. Áreas verdes por persona en principales ciudades (m²)



Fuente: INEI, instituto nacional de estadística e informática y el RENAMU, Registro Nacional de Municipalidades, 2015. Elaboración propia.

Por otro lado, tampoco se toma en cuenta la participación de los afectados directamente por cualquier decisión que se tome respecto a la administración de los espacios públicos, por tanto, es necesario que la protección y manejo sostenible de los espacios públicos en la ciudad garantice que la participación sea real, no solo formal.

El predictamen señala que la ciudadanía es el reconocimiento social y jurídico por el cual una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, de base territorial y cultural. La ciudadanía se concreta en la participación, por diversos mecanismos, en la toma de decisiones sobre cuestiones de interés común como son los espacios públicos de la ciudad.

Promueve la participación vecinal informada en el manejo de los espacios públicos. La participación y consulta ciudadana se garantiza, entre otros, mediante el control urbano y el acceso oportuno, completo y amigable a información urbana y ambiental.

⁵ Uno de dicho casos lo constituye lo dispuesto por la Ordenanza N° 1904 del 09 de junio de 2016, en virtud de la cual desafecta la zona de recreación pública constituida por el terreno de 430,536 m², denominado Parcela N°2, que forma parte del Parque Zonal "A", en la zona denominada Pampas de Piedras Gordas, en Ancón, para asignarle ahora la Zonificación de Otros Usos (OU), que permitirá la construcción de un camposanto, a cargo de una iniciativa de inversión privada.

⁶ Fuente: ONU Hábitat (2015), 1er Reporte del estado de las ciudades de Colombia: Camino hacia la prosperidad urbana. http://cpi.unhabitat.org/sites/default/files/resources/RECC_ONU-Habitat_2015.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Asimismo, el manejo de los Espacios Públicos debe promover la activa participación de los ciudadanos y las instituciones de la ciudad, a fin de lograr compromisos para su conservación, protección y mantenimiento, fomentando la cooperación entre el sector público y el sector privado para la provisión de equipamiento urbano y servicios conforme a las normas legales aplicables a la materia.

En ese sentido, y, teniendo en cuenta que las iniciativas legislativas tienen por objeto establecer principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias en la administración y gestión de los espacios públicos, y su importancia para la articulación ciudadana, bienestar colectivo, sostenibilidad ambiental, protección y progresividad del espacio público, construcción ciudadana y participación ciudadana y transparencia, etc., se considera adecuado que se gesticione un marco legal con rango de Ley idóneo para que se procure su adecuada gestión, defensa y conservación de los espacios públicos.

En ese enfoque, las propuestas normativas introducen instrumentos de gestión tales como planes, inventarios provinciales de espacios públicos, la inscripción registral y remisión de información. Asimismo, ostenta un catálogo de infracciones y sanciones, entre otros.



VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa regula y desarrolla aspectos normativos considerados en la legislación actual para la protección y manejo de los espacios públicos, que están incluidos dentro de las materias de competencia municipal de acuerdo al artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como otras disposiciones de esta misma norma.

La protección y manejo de los espacios públicos se enmarca dentro de la Política de Estado 34 del Acuerdo Nacional: Ordenamiento y Gestión Territorial.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta de Ley no genera costo adicional al Estado ni tampoco al Presupuesto General de la República toda vez que la protección y manejo de los espacios públicos, ya es una competencia de los gobiernos locales. Los beneficios generados implican una rentabilidad social positiva al mejorar los servicios ambientales, culturales, deportivos y recreativos que se traducen en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

VIII. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** de los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR con el siguiente texto sustitutorio.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Objeto de la ley

La presente ley establece el marco normativo para la gestión y protección de los espacios públicos, su manejo y sostenibilidad para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad y garantizar su uso público, a través de un trabajo coordinado y participativo.

Artículo II. Principios y derechos

Los principios de la presente ley son los siguientes:

- 1. Derecho a la ciudad.** Garantiza a todas las personas el acceso a los servicios que se aglomeran en la ciudad, como servicios básicos, creación de espacios públicos, derecho a la vivienda, mecanismos de participación, servicios ambientales, culturales, económicos y financieros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales suscritos por Perú en la materia.
- 2. Derecho al Bienestar.** Garantiza las condiciones necesarias que hacen posible el desarrollo humano a lo largo del ciclo de vida de las personas en la sociedad, comprende un ambiente sano y equilibrado, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre, y la recreación.
- 3. Seguridad ciudadana y manejo de riesgos.** Promueve las medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación, el uso y apropiación de los espacios públicos por la ciudadanía que contribuyen a la seguridad ciudadana. Los espacios públicos cumplen una función como zonas de evacuación y refugio en caso de emergencia y desastres.
- 4. Sostenibilidad ambiental.** Promueve el manejo sostenible de los espacios públicos que contribuye al bienestar ambiental, social y económico de las ciudades, en especial en un contexto de cambio climático, promoviendo el uso sostenible del agua, de los recursos naturales renovables y no renovables, y la regeneración y creación de áreas verdes.
- 5. Accesibilidad universal y movilidad:** Permite la adecuada accesibilidad universal e interrelación entre diferentes actividades urbanas mediante la flexibilidad de usos compatibles del suelo y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales, la racionalidad en la distribución de los equipamientos y la movilidad efectiva y segura para todo tipo de usuario.
- 6. Participación y consulta ciudadana.** Incorpora la activa participación de los ciudadanos y las instituciones de la ciudad, y se concreta en los mecanismos de participación en la toma de decisiones.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

7. **Acceso a la información.** Acceso oportuno, completo y amigable de la información en favor de los ciudadanos, a fin de lograr compromisos para la conservación, protección y mantenimiento de los espacios públicos.
8. **Ciudadanía.** El reconocimiento social y jurídico de los derechos y deberes de toda persona por su pertenencia a una comunidad de acuerdo a su identidad territorial y cultural. El ejercicio de ciudadanía consolida y profundiza la democracia, la cohesión social y la equidad. La ciudadanía se concreta en los mecanismos de participación en la toma de decisiones sobre cuestiones de interés común.

Capítulo II

Los Espacios Públicos

Artículo 1. Definición de espacios públicos

Los espacios públicos son las zonas destinadas para la recreación pública activa o pasiva: calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, lomas costeras y áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

La red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, se localiza en la ciudad y está destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento, la identidad y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica del espacio público

2.1. Un espacio público es un área de la ciudad destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Se encuentra sometido a un régimen jurídico especial que rige las condiciones de su utilización y el desarrollo de diversas actividades en él.

2.2. Los espacios públicos, al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Las áreas verdes de uso y dominio público son, además, de carácter intangible.

Artículo 3. Promoción de espacios públicos

El Estado promueve la creación y mantenimiento de espacios públicos que aporten valores ambientales, culturales, de recreación en favor de los ciudadanos o doten de identidad a la ciudad.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS

Artículo 4. Titularidad de los espacios públicos

Corresponde a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 29151, Ley General

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

de Bienes Estatales, la titularidad, administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 5. Supervisión, defensa y recuperación

5.1. Las entidades públicas, según su ámbito de competencia, ejercen las funciones de supervisión sobre los espacios públicos bajo su administración; garantizan el ejercicio efectivo del uso público; así como protegen y recuperan aquellos espacios públicos en los casos de ocupación por terceros, aplicando la recuperación extrajudicial conforme a lo establecido en la Ley 30230, para la recuperación inmediata del bien y su restitución al uso público.

5.2. Si la entidad detecta una indebida inscripción del bien de dominio público originada en normas especiales que dieron mérito a la misma, debe informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, con el objeto de que aclare, rectifique o recupere la titularidad del mismo.

5.3 Todo acto de administración sobre espacios públicos debe ser comunicado a la SBN y a la Contraloría General de la República en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la celebración del contrato.

Artículo 6. Derechos de los usuarios

Los ciudadanos pueden ejercer los siguientes derechos:

1. Prioridad en el uso y disfrute de los espacios públicos conforme a su naturaleza y destino.
2. Accesibilidad y permanencia en los espacios públicos, sin discriminación y conforme a reglas de conservación.
3. Denunciar infracciones e iniciar acciones administrativas y judiciales, de ser el caso.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios

Los ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

1. Preservar, conservar y valorar los espacios públicos.
2. Utilizar los espacios públicos conforme a su naturaleza y destino.
3. Ejercer su derecho de uso y disfrute sin afectar o restringir el uso y disfrute de los mismos por los demás ciudadanos, respetando el libre acceso a los espacios públicos.
4. Denunciar ante la autoridad competente cualquier irregularidad en cuanto al uso de los espacios públicos.

Artículo 8. Participación ciudadana y acceso a la información

8.1 Las municipalidades distritales y provinciales promueven la participación ciudadana en el manejo sostenible, protección y recuperación de los espacios públicos, en tanto constituyen patrimonio colectivo de valor social y cultural.

8.2 Para tal fin las entidades deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información e implementar estudios, encuestas, espacios de diálogo con la sociedad civil y otras modalidades de participación directa, de acuerdo con lo establecido sobre la materia en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Artículo 9. Controversias sobre espacios públicos

En caso de controversia se debe fomentar espacios de diálogo con las organizaciones vecinales representativas del área de influencia directa, con participación de los colegios profesionales relacionados y asociaciones civiles vinculadas a la materia.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 10. Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos

10.1. La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora.

Para ello, dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión, se impulsan instrumentos, donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas. Dichos instrumentos contienen la propuesta, el diseño y la financiación de los espacios públicos.

10.2. Las entidades tienen la facultad de celebrar convenios y otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos.

Artículo 11. Autorización para anuncios y avisos publicitarios

Está prohibida la instalación de anuncios y avisos publicitarios en espacios públicos, sin la autorización municipal correspondiente.

La regulación municipal sobre anuncios y avisos publicitarios se rige por los criterios de conservación y armonía del paisaje urbano, de la imagen de la ciudad y procura no obstaculizar el uso ni la visibilidad del espacio público.

Artículo 12. Participación de la inversión privada

12.1. La inversión privada se debe sustentar en el interés colectivo de la ciudad y tiene por finalidad ofrecer servicios accesorios o complementarios para asegurar la recreación activa y pasiva de la ciudadanía en general.

12.2.- Toda participación de la inversión privada debe garantizar la transparencia y los mecanismos de participación y consulta con la asistencia técnica y supervisión de los organismos electorales nacionales.

12.3. Se realiza conforme la normativa vigente mediante el procedimiento de concurso público. La entidad pública que autorice dicha participación debe ponerla en conocimiento de la Contraloría General de la República y la SBN en un plazo no mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente.

12.4. La participación de la inversión privada sobre los espacios públicos no debe desnaturalizar su uso público, ni limitar, condicionar o restringir el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito por parte de la ciudadanía.

12.5 La participación de la inversión privada no puede exceder el quince (15%) por ciento del área total del espacio público, y debe estar ubicada de forma desconcentrada,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

permitiendo mejorar los servicios de conservación y mantenimiento de la calidad del espacio público.

Artículo 13. El carácter excepcional de la desafectación

13.1 La desafectación de un espacio público como bien de dominio público es de carácter excepcional. Se da sobre la base de criterios excepcionales y específicos como: salud pública, seguridad ciudadana, gestión de riesgos de desastres naturales. En el caso de los proyectos de reestructuración, de adecuación o de renovación urbana, que impliquen modificaciones en la estructura urbana existente, solo si son proyectos públicos.

13.2. La desafectación de un bien de dominio público es el acto administrativo por el cual se extingue la condición de un bien de dominio público a consecuencia de un cambio de régimen legal, pérdida de naturaleza o condición apropiada para su uso público o prestación de un servicio público.

13.3. La desafectación es aprobada por la SBN, de acuerdo con sus competencias, y no implica la pérdida de la titularidad del Estado sobre los bienes de dominio público.

13.4 Los bienes administrados por los gobiernos locales son desafectados según la normativa vigente. Una vez concluida, la desafectación, el gobierno local puede solicitar la titularidad o administración del bien, según su naturaleza, al gobierno regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 14. Reposición de un nuevo espacio público

14.1. En el caso excepcional de que se requiera desafectar un espacio público, la entidad debe implementar obligatoriamente la reposición de un nuevo espacio público, en favor de la ciudad, siempre que resulte equivalente en términos de valores ambientales, culturales y/o recreacionales similares al área que se desafecta, así como equivalente en la extensión del área superficial o subterránea, con características similares en otra parte del mismo distrito.

El nuevo espacio público debe contar con la viabilidad legal y técnica a efectos que pueda ser utilizado por los ciudadanos sin mayores restricciones y en condiciones de calidad.

14.2. El proceso de desafectación debe garantizar la transparencia y los mecanismos de participación y consulta con la asistencia técnica y supervisión de los organismos electorales nacionales. El reglamento de la presente ley precisa los mecanismos y el procedimiento para la reposición de un nuevo espacio público.

14.3. Los predios que se destinen al uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público, pueden ser afectados en uso, en vía de regularización, por la SBN, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio.

Artículo 15. Terrenos ganados por causas naturales

El Estado es el titular de los terrenos ganados por causas naturales, al mar, a los ríos, lagos o lagunas, a las laderas y por cualquier otra forma natural, como bienes de dominio público.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Artículo 16. Instrumentos técnicos legales

16.1 Los instrumentos son las herramientas técnicas-legales que facilitan la planificación, procurando la adecuada administración de los espacios públicos y su aprovechamiento, conforme a su finalidad. Dichos instrumentos, son los planes, el inventario de espacios públicos de la ciudad, la valorización económica de las áreas verdes y el arbolado urbano, así como las guías y los manuales técnicos para el diseño, protección, conservación y manejo de las áreas verdes y del arbolado urbano.

16.7 Tales instrumentos están comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la jurisdicción y su forma de aplicación se determina en el reglamento de la presente ley.

Artículo 17. Planes de espacios públicos

La municipalidad provincial es el órgano encargado de planificar la gestión y manejo de los espacios públicos. Para ello cuenta con el apoyo y la concertación de las entidades que cumplen funciones o administren el espacio de uso público.

1. Plan provincial de espacios públicos

Es el instrumento directriz para la planificación de la creación, conservación, protección y gestión de los parques, plazas, playas, infraestructura vial, vías férreas, caminos, áreas verdes, áreas de protección y otros de la ciudad, y tiene una vigencia de diez (10) años.

El uso del Plan es obligatorio en su jurisdicción, para las entidades públicas o privadas; y para las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la administración, mantenimiento o usufructo de espacios públicos.

El Plan provincial de espacios públicos debe estar comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano y relacionado con los instrumentos de planeamiento urbano y las políticas ambientales y culturales de la ciudad. La municipalidad provincial elabora y mantiene actualizado el inventario provincial de espacios públicos y su actualización se realiza cada cuatro (4) años.

2. Plan distrital de espacios públicos

El plan distrital de espacios públicos es elaborado por el municipio distrital y constituye el instrumento de planificación local para el incremento, conservación y protección de espacios públicos. Dicho plan utiliza los criterios señalados en el Plan Provincial de Espacios Públicos, tiene una vigencia de diez (10) años e integra el Plan Urbano Distrital, en concordancia con los demás planes de la ciudad.

Las municipalidades distritales elaboran y mantienen actualizado el inventario distrital de espacios públicos de su jurisdicción. Los inventarios municipales son actualizados cada cuatro (4) años y son remitidos a la entidad que se delegue para ello, para ser incorporados en el inventario provincial de espacios públicos de la ciudad.

Artículo 18. Remisión del inventario provincial e inscripción en los registros públicos

18.1 Los titulares de los espacios públicos remiten a los registros públicos, para su inscripción registral el inventario provincial de los referidos espacios con el fin de otorgar publicidad y seguridad jurídica a dichos bienes.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

18.2 Además, remiten la documentación respectiva a la SBN para la actualización del SINABIP, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 29151, bajo responsabilidad funcional.

CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones

Constituyen infracciones las acciones que atentan contra los espacios públicos:

1. Alterar las características del suelo de los espacios públicos.
2. Destruir o dañar bienes de uso público, o alterar las áreas de uso público, contrarios a su naturaleza.
3. Verter aguas residuales, residuos sólidos o residuos de construcción y demolición en los ríos, playas y áreas públicas que no se encuentren autorizadas.
4. Ocupar de modo permanente de los espacios públicos.
5. Impedir las acciones de control urbano y fiscalización de los espacios públicos.
6. No entregar información que requieran las autoridades, así como suministrar información inexacta o documentación falsa.
7. Incumplir estudios ambientales en la elaboración de expedientes y en la ejecución de obras en espacios públicos.
8. Incumplir los artículos señalados en esta ley, respecto a la participación privada, autorizaciones, convenios y desafectación de espacios públicos, sin perjuicio de su revocación o suspensión.
9. Gestionar iniciativas privadas, convenios o autorizaciones de uso, que no estén de acuerdo con la zonificación y normativa vigente.

Artículo 20. Sanciones a particulares

20.1. La entidad pública, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establece las sanciones a los particulares, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

20.2 Las entidades puede imponer, en los supuestos descritos en el artículo anterior, las sanciones de amonestación y multa; así como aplicar las medidas de decomiso y retención, clausura, retiro o demolición de los bienes que sirvieron como medio para la infracción, sin derecho a reembolso ni indemnización.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

20.3 Por dispositivo legal se regula el procedimiento administrativo sancionador y de ejecución coactiva para infracciones de particulares, así como otros aspectos vinculados.

Artículo 21. Sanciones a funcionarios públicos

Las sanciones a los funcionarios públicos cargo de la autoridad encargada de desempeñar la administración, conservación y protección del espacio público, se aplican sin perjuicio de aquellas a cargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con sus competencias y acorde con la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos Administrativos en curso

Los procedimientos administrativos, iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, continuarán con el procedimiento que regía desde su inicio hasta su conclusión, respetando las condiciones establecidas con anterioridad.

Segunda. Adecuación de la norma

Las entidades públicas en un plazo de ciento veinte (120) días calendario computados a partir de la vigencia del reglamento, adecuan sus procedimientos a lo establecido en la presente norma.

Tercera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación del Ministerio del Ambiente, aprueba el Reglamento correspondiente en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 03 de octubre de 2018



OCHOA PEZO EDGAR AMÉRICO
Presidente
Comisión de Vivienda y Construcción
Nuevo Perú

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

ALBRECHT RODRÍGUEZ VÍCTOR AUGUSTO
Vice Presidente
Fuerza Popular

USHÑAHUA HUASANGA GLIDER
Secretario
Fuerza Popular

BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO
Congresista Titular
Peruanos Por el Kambio

CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS
Congresista Titular
No agrupados

DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN
Congresista Titular
Fuerza Popular

ESPINOZA CRUZ MARISOL
Congresista Titular
Alianza Para el Progreso

FLORES VILCHEZ CLEMENTE
Congresista Titular
Peruanos Por el Kambio

LAZO JULCA ISRAEL TITO
Congresista Titular
Fuerza Popular

LIZANA SANTOS MARTIRES
Congresista Titular
Fuerza Popular

MONTEROLA ABREGU WUILIAN ALFONSO
Congresista Titular
Fuerza Popular

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS
Congresista Titular
Fuerza Popular


RODRÍGUEZ ZAVALA ELÍAS NICOLÁS
Congresista Titular
Célula Parlamentaria Aprista


ROMÁN VALDIVIA MIGUEL
Congresista Titular
Acción Popular

TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT
Congresista Titular
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

VENTURA ANGEL ROY ERNESTO
Congresista Titular
Fuerza Popular


ÁVILA ROJAS LUCIO
Congresista Titular
No agrupados

MIEMBROS ACCESITARIOS

AGUILAR MONTENEGRO WILMER
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

ALCALÁ MATEO PERCY ELOY
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

ARANA ZEGARRA MARCO ANTONIO
Congresista Accesorio
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

DEL ÁGUILA HERRERA EDMUNDO
Congresista Accesitario
Acción Popular

DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

DÁVILA VIZCARRA SERGIO FRANCISCO
Congresista Accesitario
Peruanos Por el Kambio



GLAVE REMY MARISA
Congresista Accesitario
Nuevo Perú

LAPA INGA ZACARÍAS REYMUNDO
Congresista Accesitario
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

MAMANI COLQUEHUANCA MOÍSES
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

PACORI MAMANI ORACIO ÁNGEL
Congresista Accesorio
Nuevo Perú

PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

PARIONA GALINDO FEDERICO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

REÁTEGUI FLORES ROLANDO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

TRUJILLO ZEGARRA GILMER
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

VERGARA PINTO EDWIN
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

VILLAVICENCIO CÁRDENAS FRANCISCO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

ZEBALLOS PATRÓN HORACIO
Congresista Accesorio
Nuevo Perú

BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

BETETA RUBÍN KARINA JULIZA
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista Accesorio
Fuerza Popular



PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
1311/2016-CR y 1312/2016-CR, Ley de Gestión y
Protección de los Espacios Públicos.**



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. OCHOA PEZO ÉDGAR AMÉRICO
Presidente
Nuevo Perú



2. ALBRECHT RODRÍGUEZ VÍCTOR AUGUSTO
Vice Presidente
Fuerza Popular



3. USHÑAHUA HUASANGA GLIDER AGUSTÍN
Secretario
Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES



4. BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO
Peruanos Por el Kambio



5. CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS
No agrupados



6. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN
Fuerza Popular



7. ESPINOZA CRUZ MARISOL
Alianza Para el Progreso

Hora de inicio: Hora de término:



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

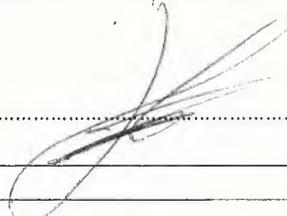
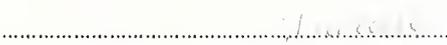
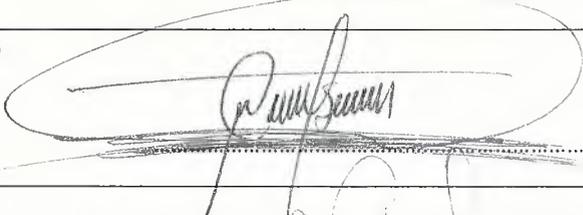
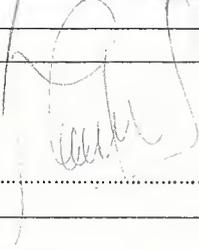
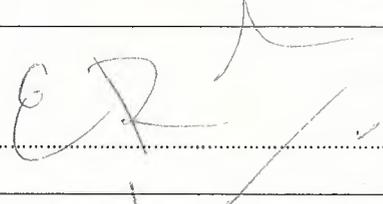
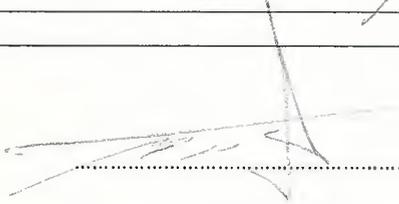
Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo

	8. FLORES VÍLCHEZ CLEMENTE Peruanos Por el Kambio	
	9. LAZO JULCA ISRAEL TITO Fuerza Popular	
	10. LIZANA SANTOS MÁRTIRES Fuerza Popular	
	11. MONTEROLA ABREGU WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular	
	12. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS Fuerza Popular	
	13. RODRÍGUEZ ZAVALA ELÍAS NICOLÁS Célula Parlamentaria Aprista	
	14. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL Acción Popular	

12/10



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo



15. TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad



16. VENTURA ANGEL ROY ERNESTO

Fuerza Popular



17. ÁVILA ROJAS LUCIO

No agrupados

MIEMBROS ACESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER

Fuerza Popular



2. ALCALÁ MATEO PERCY ELOY

Fuerza Popular



3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA

Fuerza Popular



4. ARANA ZEGARRA MARCO ANTONIO

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Hora de inicio: Hora de término:

3

27

11
ONCE



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo



5. **CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular



6. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS**
Fuerza Popular



7. **DEL ÁGUILA HERRERA EDMUNDO**
Acción Popular



8. **DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular



9. **DÁVILA VIZCARRA SERGIO FRANCISCO FÉLIX**
Peruanos Por el Kambio



10. **GLAVE REMY MARISA**
Nuevo Perú



11. **LAPA INGA ZACARÍAS REYMUNDO**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Hora de inicio: Hora de término:



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo



12. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO

Fuerza Popular



13. MAMANI COLQUEHUANCA MOÍSES

Fuerza Popular



14. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN

Fuerza Popular



15. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

Fuerza Popular



16. PACORI MAMANI ORACIO ÁNGEL

Nuevo Perú



17. PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO

Fuerza Popular



18. PARIONA GALINDO FEDERICO

Fuerza Popular

Hora de inicio: Hora de término:



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo



19. REÁTEGUI FLORES ROLANDO
Fuerza Popular



20. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO
Fuerza Popular



21. TRUJILLO ZEGARRA GILMER
Fuerza Popular



22. VERGARA PINTO EDWIN
Fuerza Popular



23. VILLAVICENCIO CÁRDENAS FRANCISCO JAVIER
Fuerza Popular



24. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO
Nuevo Perú



25. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA
Fuerza Popular

Hora de inicio: Hora de término:

028
10044



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Tercera Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 03 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala María Elena Moyano del Palacio Legislativo



26. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Fuerza Popular

.....



27. KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA

Fuerza Popular

.....

07
FTE



Lima, 03 de octubre 2018

Oficio N° 090- 2018-2019 -JDH/CR

Señor:

Edgar Américo Ochoa Pezo
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente.-



De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle **SE SIRVA OTORGAR licencia por inasistencia al señor Congresista Joaquín Dipas Huamán**, a la Sesión Ordinaria de la comisión que preside, programada para el día de hoy miércoles 03 de octubre, a las 12:00 m, dado que se encontraba en una reunión programada con anterioridad en ejercicio de su función de Representación Parlamentaria.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,

Eduardo Meneses Gamboa
ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN



c.c. Archivo
JDH/gsc

Lima, 03 de octubre de 2018.

CARTA N° 026-2018-2019/RRTC-CR-2



Congresista.

ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Edificio Víctor Raúl Hay de la Torre- Congreso de la República.

Lima.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista ROGELIO TUCTO CASTILLO, para comunicarle que no podrá asistir a la primera Sesión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la cual se llevará a cabo hoy 03 de octubre a las 12:00 horas, por encontrarse en reunión con autoridades de gobiernos locales de Huánuco.

En virtud a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 22 inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, es que solicito se le otorgue la licencia respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar mis sentimientos de estima y consideración.

Muy atentamente,


ELMER JUNIOR GUEVARA SALDAÑA
ASESOR
DESPACHO CONG. ROGELIO TUCTO CASTILLO

RRTC/ejgs
Cc/ Archivo.



Lima, 03 de octubre de 2018

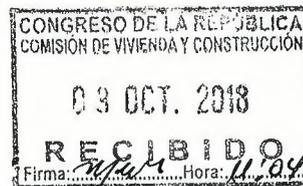
Carta N° 016-2018-2019-ILJ/CR

Señor:

EDGAR OCHOA PEZO

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -



Asunto: **Dispensa**

Me dirijo a usted por especial encargo del Congresista ISRAEL LAZO JULCA, a fin de solicitarle se sirva concederle licencia para la TERCERA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión que preside, que se llevará a cabo el día de hoy miércoles 03 de octubre del presente, a las 12:00 horas, en la sala Bolognesi del Palacio Legislativo, por encontrarse con un malestar en su salud.

Atentamente,



Cesar Alvarado Araujo

Despacho Congresal Israel Lazo

Asesor

Lima, 02 de octubre de 2018

OFICIO N° 123-2018-2019/JACB-CR

Señor Congresista

ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO

Presidente de la Comisión de Vivienda y construcción

Presente.-

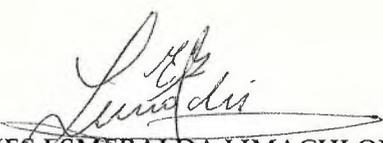


Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, por especial encargo del Congresista de la República, Jorge Andrés Castro Bravo, solicitar licencia a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, a realizarse el miércoles 03 de octubre de 2018, a horas 12:00 m. en la Sala Maria Elena Moyano de Palacio Legislativo, por motivos de encontrarse en Panamá cumpliendo actividades programadas, por convocatoria del Parlamento Latinoamericano y Caribeño a la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional en el marco del 3er Encuentro de la Red Parlamentaria de Cambio Climático.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y mayor estima personal.

Atentamente,




NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Asesor Principal

Lima, 03 de octubre de 2018

OFICIO N° 051-2018-2019/VAR-CR

Señor Congresista:

Edgar Américo Ochoa Pezo

Presidente de la Comisión de Vivienda Y Construcción.

Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia a la Tercera Sesión Ordinaria, por convocada para el día de hoy, 3 de octubre de 2018 a las 12:00 M. en la sala Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, por motivos de salud.

En tal sentido, solicito a usted le conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente,



LIC. IRENE SANCHEZ LUIS

Despacho del Congresista de la República
Víctor Albrecht Rodríguez



CLINICA ANGLO AMERICANA

Alfaro...
Calle...
Lima...

DESCANSO MÉDICO

El médico que suscribe, con CMP N° 44979, certifica que el paciente ALBRECHT RODRIGUEZ VICTOR AUGUSTO, con (edad) 47 años, identificado con D.N.I. N° 09337920 fue atendido por presentar:

DIAGNÓSTICO

CIE-10 S62.5 | Fx dedo pulgar mano D

CIE-10

CIE-10

Motivo por el cual

repaso absoluto

se indica descanso medico a partir del 02/10/18 al 09/10/18

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Lima, 02 de 10 del 18

[Handwritten Signature]
Clínica Clínica Corina
Calle...
Lima...

Firma y Sello del Médico

ACTA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 03 de octubre de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día miércoles 03 de octubre de 2018, en la Sala María Elena Moyano Delgado del Palacio Legislativo, se reunieron los integrantes de la Comisión de Vivienda y Construcción, bajo la presidencia del señor congresista Édgar Américo Ochoa Pezo, con la asistencia de los señores congresistas Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, Marisol Espinoza Cruz, Clemente Flores Vilchez, Mártires Lizana Santos, Wuilian Alfonso Monterola Abregu, Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Miguel Román Valdivia y Lucio Ávila Rojas, en calidad de miembros titulares; y la señora congresista Marisa Glave Remy, en calidad de miembro accesorio.

Con las licencias de los señores congresistas Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Jorge Andrés Castro Bravo, Joaquín Dipas Huamán, Israel Tito Lazo Julca, Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Elías Rodríguez Zavaleta y Rogelio Robert Tucto Castillo, contando con el quórum reglamentario se dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor Presidente sometió a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el día miércoles 12 de setiembre de 2018.

Aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

- 2.1. Cuadro de documentos remitidos desde el 10 de setiembre al 01 de octubre de 2018.
- 2.2. Cuadro de documentos recibidos desde el 10 de setiembre al 01 de octubre de 2018.
- 2.3. Cuadro de Proyectos de Ley ingresados a esta Comisión desde el 10 de setiembre al 01 de octubre de 2018.

III. INFORMES

La Presidencia de la Comisión informó lo siguiente:

3.1. Primera Sesión y Audiencia Descentralizada en la ciudad de Cajamarca

Se ha cumplido con éxito en la ciudad de Cajamarca la Primera Sesión y Audiencia Descentralizada, que se llevó a cabo el viernes 21 de setiembre del presente, en el Auditorio "Rodolfo Yengle Poémape", de la Universidad Nacional de Cajamarca.

El referido evento contó con la participación del, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Javier Piqué del Pozo, quien expuso la Política General del Sector Vivienda y Construcción, además en los diferentes proyectos y problemática respecto al saneamiento y construcción en la Región de Cajamarca.

Asimismo, se presentó las iniciativas de Proyectos presentado por el congresista Segundo Tapia Bernal.

De otro lado, el día sábado 22 la Presidencia realizó una visita de constatación y dialogo con los pobladores de la Asociación de Bartolomé Novoa de la ciudad de Cajamarca, con la finalidad e inspeccionar la precariedad de los servicios de saneamiento y agua.

3.2. Segunda Sesión y Audiencia Descentralizada en la ciudad de Piura

Esta Segunda Sesión y Audiencia Descentralizada se llevará a cabo el día viernes 19 de octubre del año en curso en la ciudad de Piura, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Piura.

Se invita a los señores congresistas y a las autoridades provinciales y distritales de Tumbes, Lambayeque y La Libertad a participar en la misma.

Se prevé la presencia del señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Señor Javier Piqué del Pozo, y de la autoridad reconstructiva correspondiente.

3.3. Oficio N° 041-2018-CFV/CR, de fecha 25 de setiembre de 2018, suscrito por el congresista Clemente Flores Vilchez.

A través de dicho documento, el congresista Clemente Flores Vilchez, solicita se re programe nueva fecha para lleva a cabo la Segunda Sesión y Audiencia Descentralizada en la ciudad de Piura.

Al respecto, la Presidencia informa que se han realizado las coordinaciones para la realización de la Sesión Audiencia Descentralizada en la ciudad de Piura para el día 19 de octubre del 2018, no pudiendo postergarse porque la programación prevé una audiencia descentralizada por mes considerando no comprometer la semana de representación ya que supone el viaje de los parlamentarios.

IV. PEDIDOS

Se realizaron los siguientes pedidos de los señores congresistas:

- ✓ Wuilian Alfonso Monterola Abregu

Manifiesta que la Región de Huancavelica ha sido olvidada por el actual gobierno y por el Ministerio de Vivienda, por tal motivo solicita se remita un oficio al

Ministerio a fin de instar la entrega de módulos de vivienda que se encuentran abandonados hace más de dos años.

La Presidencia deja constancia que el pedido será atendido.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°2349/2017-CR, "Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", del Congresista de la República Luis Galarreta Velarde, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Se confiere el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de la Comisión, Dra. Jacqueline Rivas, quien refirió lo siguiente:

El mencionado proyecto de ley ha sido presentado por el Congresista Luis Galarreta Velarde del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, el dictamen propone la modificación del artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

El mencionado artículo regula los requisitos para solicitar una licencia de edificación. En el caso específico para las modalidades c y d, se ha establecido en el literal "i", la exigencia de un Estudio de Impacto Vial (EIV) para los casos en los que el Reglamento Nacional de Edificaciones así lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La misma norma ha establecido que el Reglamento Nacional de Edificaciones debe desarrollar los criterios, condiciones, alcances y requisitos que deben reunir los planos y la documentación, de forma tal que en los centros comerciales, mercados, galerías comerciales, entre otros, se resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar las vías desde las que se accede.

Sin embargo, es el caso que hasta la fecha, el RNE no ha desarrollado dichos conceptos, lo que ha generado un vacío legal que permite a las municipalidades distritales y provinciales vengán estableciendo de modo discrecional y sin ningún tipo de parámetros dichos criterios.

Toda esta situación viene ocasionando retrasos e impedimentos para el desarrollo de los grandes proyectos comerciales. Para ello solamente dos indicadores:

- La falta de aprobación el Estudio de Impacto Vial (EIV) superan los US\$ 2 millones de dólares en proyectos trabados.
- El plazo promedio de aprobación de un Estudio de Impacto Vial (EIV) es mayor a los dos años.

Por tanto, la fórmula legal del dictamen propone que sea el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien desarrolle los criterios que permitan la evaluación del impacto vial de las edificaciones proyectadas.

➤ **Presidencia de la Comisión:**

Concluida la presentación se inicia el debate sobre el dictamen, señores Congressistas que tuvieran a bien intervenir:

Ninguno.

➤ **Votación al Dictamen:**

Se somete al voto el dictamen contenido en la Agenda.

Votos a favor: 09

- ✓ Miguel Román Valdivia, Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, Clemente Flores Vilchez, Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Lucio Ávila Rojas, Mártires Lizana Santos, Wuilian Alfonso Monterola Abregu y Édgar Américo Ochoa Pezo.

Aprobado por unanimidad

5.2. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3242/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco, así como la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para su ejecución"

Presentación del dictamen a cargo del Señor Oleg Valladares, Especialista Parlamentario de la Comisión.

➤ **Presidencia de la Comisión:**

Concluida la presentación se inicia el debate sobre el dictamen, señores Congressistas que tuvieran a bien intervenir:

- ✓ Mártires Lizana Santos: Observa el tema de expropiación y sugiere mejoras.
- ✓ Miguel Román Valdivia: Manifiesta su deseo de apoyar temas relacionados al Saneamiento; sin embargo, sugiere que el tema de expropiación sea solicitado por el Gobierno Regional o Municipal, toda vez que ya tuvieron un antecedente con una experiencia similar.
- ✓ Wuilian Alfonso Monterola Abregu: Solicita la exclusión del artículo 2 del dictamen antes señalado y la Disposición Complementaria.

- ✓ Lucio Ávila Rojas: Manifiesta que, si sólo aprueban el artículo, no se da solución al problema.
- ✓ Wuilian Alfonso Monterola Abregu: Sugiere que la iniciativa de expropiación lo presente la Municipalidad de Espinar.

La Presidencia propone mejorar la redacción de la propuesta para poner en consideración el presente dictamen en una siguiente sesión.

5.3. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1311/2016-CR y 1312/2016-CR, "Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos", de la Congresista de la República Marisa Glave Remy y Congresista Indira Huilca Flores, del Grupo Parlamentario Frente Amplio – hoy pertenecientes al Grupo Parlamentario Nuevo Perú.

Se confiere el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de la Comisión, Dra. Jacqueline Rivas, quien refirió lo siguiente:

El presente dictamen ha sido elaborado sobre la base de dos proyectos de ley presentados por la Congresista Marisa Glave Remy y la Congresista Indira Huilca. La Comisión recibió la sustentación de ambas iniciativas legislativas al inicio de la legislatura, las cuales proponen un cuerpo legislativo bastante similar, y proponen la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. Ambas iniciativas vienen de la Legislatura 2016-2017.

Esta iniciativa legal ha sido dictaminada por unanimidad por la Comisión de Descentralización, en ambos casos como primera Comisión, encontrándose pendiente de dictamen en esta Comisión especializada.

El dictamen tiene por objeto establecer los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias en la administración y gestión de los espacios públicos y su importancia en la articulación ciudadana.

La fórmula legal define el Espacio Público como un elemento esencial y vinculante entre la ciudad y el ciudadano en el marco de una función social, paisajística y ecológica.

En este orden de ideas, el dictamen introduce los instrumentos de gestión como: los planes, inventarios provinciales de espacios públicos, inscripción registral y remisión de información. De igual forma desarrolla un catálogo de infracciones y sanciones.

Precisa que la titularidad de los espacios públicos las tiene el Estado, así como la administración, regulación y mantenimiento dentro de su competencia.

Establece además los derechos y las obligaciones de los usuarios de los espacios públicos.

De igual modo, promueve la participación ciudadana y el acceso a la información en la protección y recuperación de espacios públicos.

➤ **Presidencia de la Comisión:**

Concluida la presentación se inicia el debate sobre el dictamen, señores Congressistas que tuvieran a bien intervenir:

- ✓ Wuilian Alfonso Monterola Abregu: Solicita la exclusión del artículo 13.1, es decir que no sea de carácter público, que se excluya proyectos de reestructuración, adecuación o renovación urbana que implique modificaciones en la estructura urbana existente, sugiriendo una precisión en la redacción.
- ✓ Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca: Manifiesta una inquietud de no incluir tema de proyectos privados, que solo sean proyectos públicos.
- ✓ Marisa Glave Remy: Propone una modificación en el artículo 13 de presente dictamen, el cual se debe redactar de la siguiente forma:

Artículo 13. El carácter excepcional de la desafectación

13.1 (...) frase desastres naturales. En el caso de proyectos de reestructuración, de adecuación o de renovación urbana, que impliquen modificaciones en la estructura urbana existente, solo si son proyectos públicos.

(...).

➤ **Votación al Dictamen:**

Con el añadido propuesto, se somete al voto el dictamen contenido en la Agenda con las sugerencias formuladas y con cargo a redacción de ser el caso.

Votos a favor: 09

- ✓ Miguel Román Valdivia, Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, Clemente Flores Vilchez, Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Lucio Ávila Rojas, Mártires Lizana Santos, Wuilian Alfonso Monterola Abregu y Édgar Américo Ochoa Pezo.

Aprobado por unanimidad

5.4. Se invita al Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Talara, en relación al Oficio N° 2298-2018/MEC- CR y Oficio N° 2379/2018/MEC-CR, de la Congresista Marisol Espinoza Cruz.

Se deja constancia que a pedido de la congresista Marisol Espinoza Cruz se invitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, sin embargo, se verifica la ausencia de ambos.

5.5. Sustentación del Proyecto de Ley N° 2269/2017-CR, del Señor Congresista Miguel Román Valdivia, del Grupo Parlamentario Acción Popular

Se le concede el uso de la palabra al señor Congresista Miguel Román Valdivia.

El mencionado Proyecto de Ley tiene como objetivo apoyar a parejas jóvenes de escasos recursos para que puedan arrendar una vivienda a través de un subsidio del estado.

Concluida la sustentación se le agradece por la misma y se señala que la Comisión luego de análisis de las opiniones que se reciban procederá con la elaboración del dictamen correspondiente.

VI. CIERRE DE SESIÓN

Finalmente, se pidió la autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión sin esperar el trámite de aprobación del presente Acta.

Puesta al voto se aprobó por unanimidad de los congresistas presentes.

Se levanta la sesión, siendo las trece horas con quince minutos.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).

EDGAR OCHOA PEZO
Congresista
Presidente de la Comisión

GLIDER USHÑAHUA HUASANGA
Congresista
Secretario de la Comisión